

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de marzo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001862760 por valor de \$557.211, a favor del presente asunto y de la demandante NURY MARCELA CHIRIVI TELLEZ.

Frente a lo cual, se tiene que lo adeudado por el señor DEIBIS BORJA SERPA, a 31 de enero de 2022, está por la suma de \$6.973.096, de conformidad con lo señalado en auto de fecha 8 de febrero de 2024.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$6.973.096, se abonará la suma de \$557.211, correspondiente al título judicial descrito en el primer inciso, teniendo que lo adeudado por el señor DEIBIS BORJA SERPA, a 31 de enero de 2022, quedará por valor de \$6.415.885.

Así las cosas, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. del título judicial No. 460010001862760 por valor de \$557.211, a la señora NURY MARCELA CHIRIVI TELLEZ (marcela_chirivi@hotmail.com), conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, el pasado 26 de febrero, el Dr. JUAN SEBASTIAN MANOSALVA GONZALEZ presentó renuncia al poder a él conferido por la señora NURY MARCELA CHIRIVI TELLEZ, quien actúa en representación de sus hijos YOSELYN ISABEL y OLIVER JOHAN BORJA CHIRIVI, parte demandante.

Posteriormente, ese mismo día, la señora CHIRIVI TELLEZ otorgó poder a la Dra. YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ, para que continúe representándola en el presente asunto.

Al respecto, el inciso 1º del artículo 76 del C.G.P., señala:

"TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado ..."

En consecuencia, se procede a reconocer personería jurídica a la Dra. YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 187.130 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido

De esta manera, termina la actuación del Dr. JUAN SEBASTIAN MANOSALVA GONZALEZ en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95f53376e27dfdea31830ca1c06df7b1fa88ba34bf316a4e606c0280342ffca**

Documento generado en 08/03/2024 11:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>